

Nº 481



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Enero 25-27

1826

Congreso

N^o 481

1826

Enero

27

Decreto en que se deroga al de 28 de Sep.^r que
facultaba al Gobierno para solicitar un emprés-
tito de millon y medio de pesos, dado en 17 de
Enero de 1826

46.



A

La Asamb.^a Constituc.^a del Estado Lib.^o de
Cortina unida Considerando q^{ue} solo la necesidad y
falta de otros recursos y^a provea al Estado de
las Cantidades necesarias para el desarrollo de sus
elementos, haria necesario el Empréstito de mi-
llon y medio de pes.^{os} negociado con el apode-
rado de la Casa de Bixé de Londres y q^{ue} dicha
necesidad ha sido desde luego q^{ue} por el G^{ob}no.
Federal se ofrece participando a este Estado con las
Cantidades q^{ue} merecite del Empréstito de siete
millones contratados bajo el credito de la Re-
publica siendo conveniente este medio al de con-
traer una deuda particular, ha tenido a
bien decretar y decreta.

Art.^o 1.^o Queda derogado el decreto del 28 de Sep.^o
ultimo q^{ue} autorizaba al G^{ob}no. para celebrar
un Empréstito de millon y medio de pes.^{os}
por el apoderado de la Casa de Bixé de Lon-
dres.

Art.^o 2.^o Si la participacion ofrecida por el G^{ob}no.
Federal a este Estado de las Cantidades

q'se verite del q'se ha tomado la Repbca
de mas de siete millones ^{para el} la Transb.
seccion con aviso del Gbo. disponda
to Comb. ^{te} con presencia de las Circuns
truncias y de las Veredades del Estado

Al Campo Alegre.

Dado en S. J. a los diez y siete dias
del mes de Enero de mil ochocientos
veinte y seis ~~no se cumplien~~
vale ~~comendado~~ con vale,

El D. P.

Jos Maria Arrias

Cecilio Linares
J. S.

Vda. J. Linares

Sala del Campo Alegre Enero 29 de 1826.

Y fuese d. H. E.

Jos Rafael
E. Vialtegor
Presidente
C. R.
Ym.

Puesto el Jefe Supremo del Estado del D^{to}
 Cretó de la Acamb^{le} de 47, del coniente q.
 Alroga el q.^o expidió la misma en 28, de
 Sept^r, me ha prevenido os informe: Qui di
 Emb el conegimiento con providencias dicta
 das por los Supremos Poderes Personales, a q.
 No pueden oponerse las particulares de
 las Citad^{es}, fuya merced. En la union. San
 José Enero 26, de 1826.

C. M.

Manuel Aguilar

Salva del Campo
 San José una veinte y siete de un ochenta veinte y seis

Para al P. L.

José Rafael
 De Gallegos.
 Creado.

José Cuervo
 Mo.